



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 8752

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2006 DEL 21 DE JULIO DE 2008 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 2008ER651 del 09 de enero de 2008, la sociedad CONSTRUCTORA HAYUELOS S. A., identificada con el NIT. 800.082.726-1, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para los elementos publicitarios tipo Aviso a instalar en la Calle 22 No. 82 - 52, de esta Ciudad, por lo cual la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire emitió el informe técnico No. 6628 del 13 de mayo de 2008, en el que concluyó que era viable otorgar el registro de los cinco elementos tipo aviso que se pretendían instalar.

Así pues, mediante la Resolución 2006 del 21 de julio de 2008, se otorgó el registro a los avisos antes mencionados.

Posteriormente, mediante el radicado No. 2009ER21413 del 12 de mayo de 2009, el Representante Legal del CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL HAYUELOS, solicita la aprobación de cambio de ubicación de uno de los avisos que registrados mediante la Resolución 2006 de 2008, debido a que la ubicación original de aviso no cuenta con buena visibilidad.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





Como consecuencia de esta solicitud, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Informe técnico No. 12411 del 16 de julio de 2009, en el cual concluyó lo siguiente:

**"1. OBJETO:** Establecer si es procedente se modifique el registro otorgado mediante **Resolución 2006 de 21/07/2008.**

**2. ANTECEDENTES:**

- a. *Texto de publicidad: "Disponible"*
- b. *Tipo de anuncio: Aviso divisible No. 3*
- c. *Ubicación: Fachada sur – Calle 20, por debajo del nivel de la cubierta.*
- d. *Área de exposición: 30.82 m<sup>2</sup>*
- e. *Tipo de establecimiento: Gran superficie comercial – Centro Comercial Hayuelos.*
- f. *Dirección publicidad: Calle 20 No. 82 – 52 (fachada sur).*
- g. *Localidad: Fontibón*
- h. *Sector de actividad: Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.*
- i. *Fecha de la visita: Se valoró con la información redicada por el solicitante.*

**3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

**4.**

a. **Condiciones generales:**

(...)

**5. VALORACIÓN TÉCNICA:** b. **El elemento en cuestión cumple estipulaciones ambientales:** De conformidad con el dec. 506/2003 y el Dec. 959 de 2000, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

**6. CONCEPTO TÉCNICO**

- a. *Es viable la solicitud de modificación al registro otorgado mediante la Resolución 2006 de 21/07/2008, al **CENTRO COMERCIAL HAYUELOS**, porque cumple con los requisitos exigidos.*
- b. *Se sugiere expedir la modificación del registro otorgado.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 7 5 2

En este orden de ideas, el Artículo 2 de la Resolución No. 931 de 2008, establece que los registros de publicidad exterior visual no conceden derechos adquiridos y que cada vez que se produzca una modificación o traslado de la publicidad, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

De esta manera, la solicitud presentada por CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL HAYUELOS, es procedente, pues solicita la autorización para modificar la ubicación del aviso registrado que exhibe el logotipo de HAYUELOS y se instala en un sitio igualmente permitido.

Es por lo anterior que la Dirección de Control Ambiental de esta Autoridad, procederá en la parte resolutive de la presente a modificar la Resolución No. 2006 del 21 julio de 2008, bajo el entendido de que el registro otorgado específicamente al aviso No. 3 de que trata aquel Acto, es para que el mismo elemento se ubique en la Fachada sur del inmueble, sobre la Calle 20 y por debajo del nivel de la cubierta.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

— 8 7 5 2 —

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

*"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: ...b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la Resolución No. 2006 del 21 julio de 2008, bajo el entendido de que el registro otorgado a la sociedad CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S. A., específicamente frente al aviso No. 3 de que trata aquel Acto, es para que el mismo elemento sea ubicado en la Fachada sur del inmueble, sobre la Calle 20 y por debajo del nivel de la cubierta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal del CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL HAYUELOS, en la Avenida Ciudad de Cali con Av. Ferrocarril Calle 20 No. 82 - 52, de esta Ciudad.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 7 5 2

**ARTÍCULO OCTAVO.** Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad y, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga dicha Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 09 DIC 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: CESAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Informe Técnico: 012411 del 16 de julio de 2009  
Folios: cinco (05)



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

